



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00630 00

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en informe rendido a este Despacho indicó que programó todas las consultas y servicios de salud requeridos por la señora Betcey Gómez de Ramos; no obstante, revisado el informe junto con sus anexos se evidencia que no hay prueba o certeza de la programación de la consulta por "*ortopedia y traumatología*".

En consecuencia y para mayor claridad, se requerirá a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que se sirva informar todo lo relacionado con la programación de la consulta por la especialidad de "*ortopedia y traumatología*" a favor de la señora Betcey Gómez de Ramos identificada con cédula de ciudadanía 20.753.121, de igual forma para que allegue soporte de la programación requerida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para que en término de **8 horas** se sirva informar todo lo relacionado con la programación de la consulta por la especialidad de "*ortopedia y traumatología*" a favor de la señora Betcey Gómez de Ramos identificada con cédula de ciudadanía 20.753.121, de igual forma para que allegue soporte de la programación requerida.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465e06587124b9dc08bf2c72f2d57187e4b0f2912e75835aca60c0528cf5e337**

Documento generado en 25/08/2022 02:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>